

En toda comunicación o publicación que del proyecto investigador se realice deberá citarse que el mismo se encuentra financiado por la Consejería de Sanidad utilizando como referencia el número de proyecto que le sea asignado.

Artículo 8.—Revocación y reintegro de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de los fines para los que haya sido concedida la ayuda podrá ser causa determinante de la revocación de ésta y su reintegro por el receptor o receptores.

Artículo 9.º

La concesión de cualquier ayuda no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de marzo de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

Secretaría General de la Presidencia

2817 ORDEN de 7 de marzo de 1990, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a las Casas Regionales y otras Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

En el presupuesto asignado a la Presidencia de la Comunidad y del Consejo de Gobierno en los Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, aprobados por Ley Regional 1/1990, de 26 de febrero, se consigna en el programa 112A, Capítulo IV («Transferencias corrientes») y artículo 48 («A familias e instituciones sin fines de lucro»), una dotación de 15 millones de pesetas para las Casas Regionales y otras Comunidades murcianas fuera de la Región, cuyo otorgamiento individual, por no tener carácter nominativo, debe ser objeto de convocatoria pública con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 1.ª de la referida Ley.

Por ello, y con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO

Artículo 1.º

Se regula por la presente Orden el otorgamiento de subvenciones con cargo al crédito previsto en el Capítulo IV, artículo 48, Concepto 483, del presupuesto asignado a la Presidencia de la Comunidad Autónoma (Programa 112A) en los generales de la Comunidad Autónoma para 1990, con destino a «Casas Regionales y otras Comunidades murcianas fuera de la Región», por importe total de hasta 15 millones de pesetas.

Artículo 2.º

Podrán obtener las ayudas de cuyo otorgamiento trata la presente Orden las Casas Regionales de Murcia, existentes fuera de la Región, así como las Entidades Asociativas que hayan sido reconocidas como Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región con arreglo a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región.

Excepcionalmente, podrán ser también beneficiarias de las ayudas que se convocan las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales con la región de procedencia.

Artículo 3.º

Las ayudas que se concedan conforme a la presente Orden podrán ser destinadas a la financiación total o parcial de actividades concretas promovidas durante 1990 por las entidades beneficiarias, o de los gastos generales de funcionamiento de las mismas durante el ejercicio.

Artículo 4.º

Las solicitudes de las ayudas que se convocan deberán ser presentadas en la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma personalmente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la entidad, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

—Certificación expedida por el Secretario de la entidad que acredite el desempeño de la Presidencia de la misma por quien suscribe la solicitud y del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud.

—Memoria presupuestada sobre las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicite, con indicación de la financiación que se aportará a dichos fines por la entidad, y de la necesidad de la ayuda que se solicita.

—En el caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad murciana asentada fuera de la Región conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

—Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen sufrido algún cambio, código de identificación fiscal y entidad bancaria, así como número de cuenta, en la que sería realizado el abono de la subvención que se conceda.

—Las entidades o agrupaciones que hubiesen percibido de esta Comunidad Autónoma y por el anterior ejercicio subvención económica, remitirán, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, certificación acreditativa del ingreso en la caja de la entidad del importe de la misma.

—Compromiso de rendir las cuentas y justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda.

Artículo 5.º

Serán criterios de valoración, al objeto de discernir el otorgamiento de las subvenciones que se convocan el número de socios de la entidad, la trascendencia social de los fines para los que se solicitan, la situación económica de la entidad, la aportación que por ella se haga al cumplimiento de las actividades que se proyecta atender, la relevancia representativa de la cultura e intereses murcianos en el entorno social de la entidad, y cualesquiera otros que se estimen adecuados para justificar la aportación de la Administración Regional al logro de los fines generales de las entidades beneficiarias.

Artículo 6.º

La Secretaría General de la Presidencia podrá realizar las verificaciones y comprobaciones que estime oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes y sobre la efectividad de la inversión de la subvención que se conceda en los fines para los que se otorgue.

Artículo 7.º

Al recibo de la subvención que se conceda, deberá remitirse certificación acreditativa del ingreso en la caja de la entidad del importe de la misma, sin perjuicio de la justificación posterior de su inversión, conforme a lo dispuesto en la Ley Regional 1/1990, de 26 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

1.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.—A título indicativo, se adjunta Anexo expresivo de modelo de instancia para participar en la convocatoria.

Murcia, 7 de marzo de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

A N E X O

D. _____, Presidente y en representación de _____, cumpliendo acuerdo de la Junta Directiva de la misma en sesión de _____, solicita subvención al amparo de la convocatoria publicada por la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el «Boletín Oficial de la Región de _____», para la realización de las actividades que se expresan, a cuyo efecto hago constar:

—Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando que desempeño la Presidencia de la misma.

—Se acompaña certificación del acuerdo de la Junta Directiva de solicitar la subvención.

—Se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad/documento acreditativo de mi personalidad.

—Adjunto memoria de las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicita, de la aportación que a las mismas hará la entidad, y de la necesidad de la ayuda solicitada.

—Por no estar reconocida la entidad como Comunidad murciana asentada fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al derecho vigente en el territorio de su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas (sólo cuando sea procedente).

—El Código de Identificación Fiscal de la Entidad es el _____, (cuando proceda, conforme a la convocatoria).

—La subvención concedida deberá ser ingresada en la cuenta que esta Entidad mantiene abierta en _____, con domicilio en _____, código cuenta cliente número _____ (cuando proceda, conforme a la convocatoria).

—En la representación que ostento, me comprometo a acusar recibo de la subvención concedida mediante certificación acreditativa del ingreso en la caja de la Entidad del importe de la misma, así como a rendir las cuentas y justificarlas documentalmente conforme a lo establecido en la Orden de su convocatoria.

—Para el conjunto de las actividades referidas, solicito la subvención de _____ pesetas.

—A los efectos de los criterios a tener en cuenta para la ponderación de la subvención, se adjunta documentación complementaria en relación con lo expuesto en el artículo 5.º de la Convocatoria (si se estima procedente).

Por ello, con la debida consideración,

SOLICITO a V.E. la concesión de la subvención referida para las finalidades que quedan expuestas, conforme a la Orden de Convocatoria de 7 de marzo de 1990.

_____, _____ de _____ de 1990.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.